
**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA/FT	2
2.1 Para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con colocaciones	2
2.2 Procedimiento para la detección, análisis y evaluación de información relacionada con operaciones inusuales y sospechosas.....	3
2.3 Conservación, acceso y reserva de documentos.....	3
3. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA/FT	4
4. RESPONSABILIDADES	4
4.1 ISAGEN.....	4
4.2 Terceros vinculados a los procesos de emisión y colocación de títulos	6
5. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS	7
5.1 Reportes internos.....	7
5.2 Reportes externos.....	7
5.3 Identificación de señales de alerta.....	7
6. OTROS.....	7
6.1 Capacitaciones.....	7
6.2 Otros monitoreados.....	8
7. ANEXO	8

INTRODUCCIÓN

ISAGEN en su calidad de emisor (“Emisor”) de títulos de contenido crediticio (“Valores”) inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”) y/o el Registro Nacional de Valores y Emisores, esto es, emisor de valores no sometido a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”), da cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VII, Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, y las normas que la modifiquen, complementen o adicionen (“Circular Básica”). En consecuencia, ISAGEN ha implementado un Sistema Integral para la Prevención de Lavado de Activos (“SIPLA”) del cual hace parte el presente Manual.

El SIPLA, está conformado por este manual, además de los asuntos asociados a la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (“LA/FT”) incluidos en la matriz de riesgo de fraude; la Política Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude (“Política AAA”) y sus guías de aplicación; el Código de Buen Gobierno y el Procedimiento para la Revisión de Riesgos de Relacionamiento.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Manual aplica a todos los trabajadores y directivos de ISAGEN.

2. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA/FT

2.1 Para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con colocaciones de valores

Para el conocimiento de los inversionistas como mecanismo para la prevención del riesgo LA/FT, ISAGEN cuenta con los siguientes procedimientos:

- **Colocación a través de entidades vigiladas por la SFC:** si ISAGEN realiza la colocación de los valores a través de entidades vigiladas por la SFC, dichas entidades deben dar cumplimiento a lo establecido en la regulación aplicable, en lo relacionado con el conocimiento de los inversionistas.

En aquellos casos en los cuales la colocación de los títulos emitidos por ISAGEN se realice a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la SFC, ISAGEN es responsable de la consolidación de la información relacionada con los inversionistas, para lo cual designará en una de las entidades, la ejecución de esta actividad asociada al cumplimiento de las instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (“SARLAFT”). En ese sentido, dichas entidades vigiladas serán las responsables de dar cumplimiento a las instrucciones relativas al SARLAFT y a los reportes individuales que se establecen en la Circular Básica.

- **Colocaciones en el exterior:** para las colocaciones de valores en el exterior, las entidades por intermedio de las cuales se realice la colocación deberán acreditar mediante certificación expedida por el representante legal o quien ejerza funciones

similares en la entidad colocadora, que se ha dado cumplimiento a las normas exigidas en el respectivo país en materia de prevención y control de LA/FT.

Para dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas, en el caso de colocaciones a través de entidades vigiladas por la SFC o colocaciones en el exterior, en la invitación para el correspondiente proceso de contratación, como en contrato y/o la oferta mercantil, se deberán establecer de forma clara los criterios de escogencia y las obligaciones en cabeza de las entidades, en relación con el conocimiento de los inversionistas para la prevención y control del riesgo de LA/FT. Dichos textos deberán contar con la aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.

En el caso de las colocaciones directas, por tratarse de operaciones que ISAGEN no efectúa, los requisitos a tener en cuenta en caso de realizarse, se establecen en el Procedimiento para la Revisión de Riesgos de Relacionamiento.

2.2 Procedimiento para la detección, análisis y evaluación de información relacionada con operaciones inusuales y sospechosas

El procedimiento para la detección, análisis y evaluación de información relacionada con operaciones inusuales y sospechosas, será el establecido en el Procedimiento para la Revisión de Riesgos de Relacionamiento establecido por ISAGEN, el cual será aplicable a los inversionistas. De igual forma, se aplicará lo establecido en el numeral 5 del presente Manual.

2.3 Conservación, acceso y reserva de documentos

Todos los órganos y trabajadores de ISAGEN que tienen responsabilidades asignadas en el presente Manual y los procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos en el presente manual y en la ley. De igual forma, darán cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la Circular Básica.

La forma y el término de conservación de la información recolectada en ejecución de la prevención y control del riesgo LA/FT, será la establecida en la legislación colombiana para la conservación de libros y papeles de comercio y lo establecido en la Circular Básica para estos efectos.

En relación con los documentos que soportan una decisión de clasificación de una operación como sospechosa, ISAGEN conservará la información en la Dirección de Cumplimiento con las debidas medidas de seguridad por el término de tres (3) años y se organizará en una base de datos que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades, sin perjuicio del deber de conservación de documentos establecido en el presente numeral. Esta información será incluida en el reporte a la UIAF.

En los casos de procesos de reorganización empresarial, como fusión, escisión, transformación, o cualquier otro proceso de reorganización empresarial, las entidades resultantes, siempre que continúen siendo emisores de valores, garantizarán la continuidad

y estricto cumplimiento del manual para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo, guarda, conservación y protección de los documentos asociados a los procedimientos y prácticas que conforman el sistema para la prevención y control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

3. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

El Código de Buen Gobierno y la Política AAA establecen los criterios y procedimientos necesarios para prevenir y resolver los conflictos de interés general, los cuales son aplicables en asuntos asociados al cumplimiento de las normas relativas a la prevención y control del riesgo LA/FT en ISAGEN, en especial en relación con los reportes internos y externos, que permitan la detección y análisis de operaciones inusuales, y determinación y reporte de operaciones sospechosas. Para estos efectos, se seguirá el procedimiento general, sin embargo, el reporte de esos conflictos de interés específicos los analizará el Oficial de Cumplimiento.

4. RESPONSABILIDADES

La Administración, los directivos y trabajadores de ISAGEN tendrán las siguientes responsabilidades en relación con la prevención y control del riesgo de LA/FT:

4.1 ISAGEN

Junta Directiva

- Aprobar el manual para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y sus modificaciones con base en las recomendaciones del Comité de Auditoría y Riesgos.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el SIPLA de ISAGEN.
- Designar al Oficial de Cumplimiento de la Empresa.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.
- Las demás obligaciones establecidas en la ley derivadas de la actualización de la regulación colombiana en materia de LA/FT.

Comité de Auditoría y Riesgos

- Revisar y aprobar el plan anual de cumplimiento.
- Evaluar cada uno de los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal, sobre la ejecución de las normas y disposiciones internas en materia de LA/FT y pronunciarse respecto a estos informes, de lo cual debe quedar constancia en la respectiva acta.

- Poner a consideración de la Junta Directiva el manual para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como sus actualizaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Gerente General – Representante Legal

- Proponer para aprobación de la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría y en coordinación con el Oficial de Cumplimiento el manual para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y sus actualizaciones.
- Verificar que las prácticas y procedimientos establecidos en el SIPLA den cumplimiento al óptimo desarrollo del Manual aprobado por la Junta Directiva.
- Proveer los recursos tecnológicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.
- Aprobar mecanismos e instrumentos complementarios al SIPLA de ISAGEN, que considere.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir las demás responsabilidades que en materia de prevención y control de LA/FT le asigne la Ley.

Oficial de Cumplimiento: el Oficial de Cumplimiento será designado por la Junta Directiva, tendrá capacidad decisoria y contará con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estará apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permitirá cumplir en forma adecuada con las siguientes funciones:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SIPLA
- Proponer el plan anual de trabajo para el adecuado desarrollo del SIPLA.
- Presentar informes semestrales al Comité de Auditoría de la Junta Directiva en el cual se referirá a los asuntos establecidos en la Circular Básica sobre la materia.
- Gestionar ante el Gerente General los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones
- Promover la adopción de correctivos del SIPLA
- Evaluar los informes que presente el revisor fiscal asociados al SIPLA y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- Verificar que los contratos con las entidades sometidas a vigilancia de la SFC, para la emisión y colocación de valores cumplan las disposiciones legales y reglamentación interna en relación con la prevención y control de riesgos de LA/FT.
- Elaborar los reportes de operaciones sospechosas, a los que haya lugar, para enviar a la UIAF, previa remisión del reporte interno en los términos establecidos en el presente Manual.
- Remitir a la UIAF su nombre indicando su número de cedula de ciudadanía, cargo y nivel jerárquico dentro de los quince (15) días siguientes a su designación.
- Capacitar a los empleados y en los procesos de inducción programados por Gestión Humana sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para la Gestión del Riesgo LA/FT.
- Los demás que establezca la Ley.

Revisoría Fiscal

- La revisoría fiscal deberá implementar actividades internas para detectar incumplimientos a las instrucciones que se consagran en la Circular Básica. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el oficial de cumplimiento en relación con el SIPLA.
- Dentro del informe que debe presentar el revisor fiscal al máximo órgano social y al oficial de cumplimiento, debe expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control LA/FT.

Gerencia Financiera

- Incluir en los contratos necesarios para las emisiones y colocaciones de los valores, las cláusulas contractuales relacionadas con la prevención y control del riesgo LA/FT, las cuales deben ser previamente aprobadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Requerir los reportes de cumplimiento de las obligaciones de conocimiento de inversionistas en relación con el riesgo LA/FT a las entidades vigiladas por la SFC como a aquellas que no lo son por tratarse de colocación de valores en el exterior, que acompañen las emisiones y colocaciones de los valores, las cuales deben remitirse a la Dirección de Cumplimiento.
- Incluir en los prospectos de información y avisos de oferta de los Valores la información asociada a LA/FT indicada en el presente Manual y en la ley.

Todos los trabajadores de ISAGEN

- Dar aplicación al Manual para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Guardar confidencialidad sobre los procedimientos de control y análisis que, en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, se practiquen en ISAGEN, así como los informes que sobre los mismos se envíen a las autoridades competentes.
- Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, sospechosa o las señales de alerta de las cuales tenga conocimiento.

Otras responsabilidades de los diferentes órganos, trabajadores y equipos, podrán estar contenidas en la matriz de riesgo de fraude y el Procedimiento para la Revisión de Riesgos de Relacionamiento, que complementan el presente Manual.

4.2 Terceros vinculados a los procesos de emisión y colocación de títulos

Las entidades vigiladas y no vigiladas por la SFC (agentes colocadores, Depósito Centralizado de Valores “DECEVAL”, banca de inversión, entre otros) por medio de las cuales ISAGEN realice la colocación de títulos deberán cumplir las obligaciones establecidas en la ley y en el Procedimiento para la Revisión de Riesgos de Relacionamiento en materia de prevención del riesgo de LA/FT para inversionistas.

5. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

5.1 Reportes internos. Siempre que se identifiquen situaciones de alerta sobre posibles operaciones sospechosas o intentadas por parte de cualquier trabajador, debe informarse al Oficial de Cumplimiento quien analizará el caso y determinará la necesidad de generar su reporte ante las autoridades competentes, en caso de considerarse la operación como sospechosa.

5.2 Reportes externos. Una vez analizada una operación sospechosa a través del reporte interno indicado en el numeral 5.1, si se concluye la existencia de la misma, el Oficial de Cumplimiento con la aprobación de un Representante Legal Tipo A y el Gerente General, realizará el reporte ante la UIAF, utilizando los mecanismos y formularios establecidos en la Circular Básica para dichos efectos. De igual forma, presentará un reporte de las operaciones sospechosas identificadas y reportadas al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

5.3 Identificación de señales de alerta. A continuación, se establecen algunas señales de alerta sobre actividades que requieren un análisis especial para quienes actúan en representación de ISAGEN en las actividades relacionadas con el conocimiento del inversionista o por los trabajadores de ISAGEN en caso de colocaciones directas, lo cual en caso de identificarse se debe informar al Oficial de Cumplimiento de ISAGEN:

- Intentos de transacciones procedentes de personas naturales o jurídicas que entreguen información insuficiente o imprecisa.
- Inclusión en listas asociadas a los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o sus delitos fuente.
- Transacciones efectuadas de forma continua por menores de edad, esto es la adquisición repetitiva de bonos o papeles comerciales por este tipo de personas.
- Negación de la información requerida o información adicional que se requiera a un tercero
- En términos generales, se identificarán como señales de alerta cualquier actividad o conducta que se salga de los parámetros establecidos por ISAGEN.

6. OTROS

6.1 Capacitaciones. El Oficial de Cumplimiento desarrolla permanente un plan de capacitaciones para trabajadores en asuntos generales asociados al SIPLA, así como capacitaciones especializadas para trabajadores vinculados a las operaciones asociadas a la negociación de títulos (Bonos o papeles comerciales) en asuntos relacionados con el manejo de la prevención y control del riesgo de LA/FT y las obligaciones establecidas en el SIPLA, y a los directivos en relación con las responsabilidades derivadas del SIPLA.

Las capacitaciones podrán ser desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento, su Equipo de trabajo o especialistas en la materia. De cada una de las capacitaciones se deja constancia mediante registros de asistencia.

6.2 Otros monitoreados. ISAGEN define en el Procedimiento para la Revisión de Riesgos de Relacionamiento, los otros terceros con los cuales se relaciona, y que pueden ser objeto de monitoreo de riesgos de relacionamiento, para prevenir y controlar, entre otros, los riesgos, el asociado al LA/FT, así como el procedimiento a seguir en tales casos.

7. ANEXO

Anexo 1 – Definiciones

Anexo 1

Definiciones asociadas al manual de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

Activos: son bienes de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a dinero, predios o edificios.

Administrador de la emisión: entidad encargada de la custodia y administración de la emisión de los valores, quien actúa de acuerdo con lo pactado con el emisor, como agente de pago de cada una de las Emisiones de títulos del emisor. Así mismo, ejerce todas las actividades operativas derivadas del depósito de las Emisiones y demás actividades pactadas con el emisor conforme con lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, y a los términos y condiciones acordados por el Emisor y el administrador de la emisión.

Agentes Colocadores: firmas comisionistas inscritas en la BVC, sujetas a inspección y vigilancia de la SFC y designadas de común acuerdo con el Emisor y quienes actúan, en representación de éste, quienes desarrollaran en conjunto la labor de promoción, colocación de los Valores y conocimiento de los inversionistas de acuerdo con las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica y demás regulación vigente aplicable.

Conocimiento del inversionista: son las actividades desarrolladas para prevenir y controlar los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo, las cuales dependerán de la regulación en materia de LAFT aplicable a cada responsable.

Financiación del terrorismo (FT): son las actividades asociadas a la provisión, recolección, entrega, recepción, administración, aporte, custodia o resguardo de fondos, bienes o recursos o la realización de cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas¹.

Lavado de activos (LA): son actividades asociadas a la adquisición, resguardo, inversión, transporte, transformación, almacenamiento, conservación, custodia o administración de bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto

¹ Código Penal Colombiano. Artículo 345

de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada²

Listas restrictivas: son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren³.

Listas de control: listas utilizadas para el control de LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en ellas como de alto riesgo de LA/FT⁴.

Oficial de cumplimiento: directivo responsable de la definición, operación y aplicación de las actividades definidas para el control y prevención del LA/FT. De igual forma, es el responsable de presentar los reportes internos y externos, en el caso de estos últimos de manera conjunta con la administración.

Operación inusual: operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado⁵.

Operación sospechosa: operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificados⁶.

Otros monitoreados: las personas naturales o jurídicas pertenecientes a grupos de interés diferente de inversionistas, respecto de las cuales la administración con base en un análisis previo, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, decida incluir como objeto de monitoreo en su persona o actividad, con el fin de prevenir y/o controlar una situación asociada a LA/FT.

SARLAFT: El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Señal de alerta: situaciones o información que genera alertas que requieren un análisis adicional y concepto de la Dirección de Gestión de Cumplimiento con el acompañamiento del Gerente General.

² Código Penal Colombiano. Artículo 323

³ Negocios responsables y seguros. Modelo de gestión del riesgo de la LA/FT para el sector real. Guía para la adopción de un sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo en el sector real.

⁴ Ibídem

⁵ Ibídem

⁶ Ibídem

Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”): es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

UIAF: es la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Personas públicamente expuestas (“PEP”): Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, entre las cuales se encuentran las establecidas en el Decreto 1674 de 2016, y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, las PEP con exposición pública y de organismos internacionales⁷.

Política Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude (“PAAA”): es la política de ISAGEN que refleja los estándares con los que la compañía espera que cualquier persona o entidad que ejecute servicios en nombre de la compañía se adhiera. Dichas personas o entidades actuando en nombre de la compañía pueden incluir, socios, agentes y contratistas⁸.

Procedimiento para la Revisión de Riesgos de Relacionamiento: Es el documento normativo interno de ISAGEN que tiene por objeto Identificar, prevenir, detectar y gestionar los riesgos reputacional, legal, operativo y de contagio, derivado de soborno, corrupción, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante “LA/FT”), entre otros, derivados de las relaciones comerciales, jurídicas, de cooperación, laborales, y demás adelantadas por ISAGEN, con personas pertenecientes a sus grupos de interés.

⁷ Guía de manejo de las PEP. Lozano Consultores en Prevención de Riesgo LAFT. Infolaft.

⁸ Política Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude